

Principales casuísticas en materias jurídicas y gestión



Sara Vargas

Departamento Normativo

Intendencia de Beneficios Sociales

Superintendencia de Seguridad Social



Superintendencia
de Seguridad
Social

Gobierno de Chile



Temario

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **DEFINICIÓN**
3. **BENEFICIOS**
4. **JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA**
5. **CIRCULAR N°1.348**
6. **CIRCULAR N° 3623**
7. **ANEXOS**

Normativa aplicable

- ▶ Ley N° 11.764, artículo 134.
- ▶ Ley N° 16.395, artículo 24.
- ▶ Ley N° 17.538, Artículo único.
- ▶ D.S. N° 28, de 1994, del M. del T. y P. S. Reglamento General de los S. de B.
- ▶ Por sus propios Reglamentos

¿Qué es el Servicio de Bienestar?



Son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar de sus afiliados cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.

Por regla general no tienen personalidad jurídica y constituyen una dependencia de la institución en la que funcionan.

Son fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad social

Beneficios

Los Servicios de Bienestar deben indicar en sus reglamentos particulares, tanto los beneficios de bienestar social que podrán otorgar, así como sus requisitos y modalidades de concesión y quienes, aparte del afiliado, serán sus beneficiarios.

Acceso a los beneficios

A

Estar al día en el pago de sus cuotas.

B

Haber cumplido el período de carencia.

Beneficios médicos



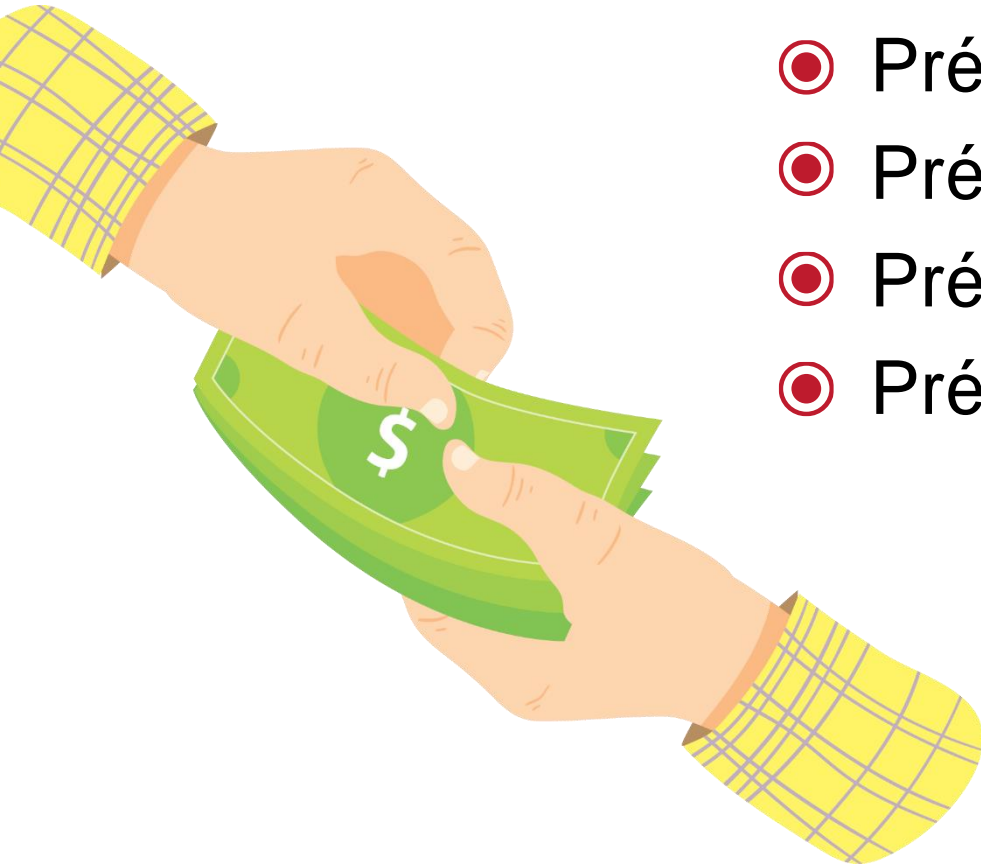
Los Servicios de Bienestar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, iniciarán su funcionamiento otorgando a lo menos beneficios de carácter médico, por los conceptos indicados en el artículo 15° del Reglamento General.

Subsidios



- Matrimonio.
- Nacimiento.
- Fallecimiento.
- Ayuda médica
- Educación.
- Becas de estudios.
- Vacaciones.
- Desgravamen
- Catástrofe
- Incendio.

Préstamos



- ⦿ Préstamos Médicos.
- ⦿ Préstamos de Auxilio.
- ⦿ Préstamos Escolares.
- ⦿ Préstamos Personales.
- ⦿ Préstamos de Emergencia.
- ⦿ Préstamos de vacaciones

Jurisprudencia administrativa

Cometido funcionario, representante de afiliados en el Servicio de Bienestar. Ord. N°61.486, de 6.10.2011.

“... el Consejo Administrativo de cada Servicio de Bienestar, está facultado para resolver el destino de los recursos con que cuenta, determinando las sumas que se destinarán a cada beneficio contemplado en su reglamento, **pero no se encuentra facultado para destinar recursos a la adquisición de pasajes o al pago de viáticos, los que debe asumir la institución empleadora de la cual dependen.** “

Aportes de funcionarios en permiso postnatal parental

Ord. N°7.044, de 01-02-2012.

Tanto el funcionario que se encuentre haciendo uso del permiso postnatal parental, como la Institución empleadora, deben efectuar los respectivos aportes a los Servicios de Bienestar.

Tope de descuentos

Oficio 57.424 de 2009, de la Contraloría G. de la R. precisó que todas las deducciones a las remuneraciones de los funcionarios originadas en obligaciones contraídas voluntaria y expresamente por aquéllos con instituciones financieras -incluyendo por cierto, **los descuentos efectuados a través de los servicios de bienestar y los aportes que realicen a dichas entidades-**, tienen el carácter de voluntarias, quedando, por consiguiente, sujetas al límite del quince por ciento fijado en la norma legal", por lo que las disposiciones de los reglamentos particulares de los Servicios de Bienestar que dispusieren un tope mayor de descuento, no se aplican.

Tope descuentos



Oficio N° 39.065, de 25-06-2010, la Superintendencia instruyó a los Servicios de Bienestar sobre el tope de descuentos, precisado en el dictamen de la Contraloría, antes señalado.


Aporte del funcionario

Dictamen 2597-2021

- **Comunica cambio en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. El cambio consiste en que el aporte mensual de los afiliados al Servicio de Bienestar NO está afecto al límite del 15% establecido en el citado artículo 96**


Funcionarios a contrata por 3 meses

 Oficio N°48.220, de 2011 DE SUSESO

 Conforme al artículo 7°, del Reglamento General procede autorizar la afiliación de funcionarios aún cuando su contrato corresponda a 3 o seis meses.

Funcionarios desvinculados y reincorporados por resolución de la Contraloría G. de la R.

 Ord. N°13767, de 2012 de SUSESO

 Como los funcionarios continuaron afiliados al Bienestar, procede que efectúen el pago de los aportes, incluso durante el período que se encontraron cesados ilegítimamente de sus cargos.

Los funcionarios no han dejado de pertenecer al Bienestar, por lo que pueden solicitar los beneficios.

No se aplica el plazo de caducidad, por haber existido imposibilidad absoluta, durante su separación ilegal de sus funciones.

Consulta a un “Iriólogo”

Oficio N° 25850 de 2011 de SUSESO

La bonificación de productos homeopáticos y la medicina natural depende de si su prescripción es realizada por un profesional médico dentro de un tratamiento.

Para que la consulta de un Iriólogo sea bonificada, así como la adquisición de medicamentos que él prescriba, es necesario que se trate de una consulta profesional de la que, como resultado del examen que en ella se practique se origine una receta que los prescriba.

Medicina complementaria”

Dictamen 2461-2021

En el marco de la medicina complementaria es posible reembolsar tratamientos de terapias complementarias cuyo prestador esté acreditado por la Superintendencia de Salud. (v.g.: naturopatía, la acupuntura, la homeopatía, algunas terapias manuales como la quiropráctica, la osteopatía y otras técnicas afines).

En cuanto al tensiómetro, definido como aparato médico que sirve para medir la presión sanguínea y la tensión arterial, y la posibilidad de reembolsar su costo como insumo médico, sólo procedería si su uso ha sido prescrito por el cardiólogo al paciente, como parte o apoyo del tratamiento de la hipertensión.

Bonificación escolar por estudios de magíster o doctorado

Ord. 25.850 de 2011 y 3358 de 2021, de SUSESO

Los estudios de magíster o doctorado corresponden a aquellos que habilitan a los afiliados que los cursen para que se les otorgue la ayuda escolar.

Al tratar de la educación superior se incluyen los grados académicos de posgrado que otorgan las Universidades, específicamente los de magister, doctorados y especialidades médicas y odontológicas.

Bonificación de champús especiales y bloqueadores solares

Oficio N° 23993, de 13-04-2012.

Procede la bonificación de bloqueadores solares y champús para uso terapéutico, en el porcentaje indicado en el Reglamento Particular del Servicio de Bienestar, siempre que sean prescritos por dermatólogos o, en el caso de lugares en donde no existan estos especialistas, mediante indicación de otro médico especialista, siempre que se encuentre correctamente fundamentada la indicación de dicho bloqueador o champú.

Bonificación por implantes dentales

Oficio N°60.656, 27-09-2010.

Si el implante tiene por objeto la recuperación de la salud médica o dental y/o a la funcionalidad de un órgano o sistema corporal, las prestaciones involucradas deben ser consideradas dentro de las bonificadas por el Servicio de Bienestar.

Las bonificaciones deben imputarse a los ítems que correspondan, por los conceptos médicos, además del de atención odontológica.

Reembolso cuando el afiliado pacta cuotas

Ord. N°60.209 de 2010 de SUSESO

Se confirma que el hecho de que el afiliado pacte el pago de deudas que contraiga con Clínicas u Hospitales en cuotas, no debe alterar la modalidad conforme a la cual el Servicio de Bienestar bonifica las prestaciones médicas“.

Reembolso por examen de ADN-Paternidad

Ord. N°45.944 de 2012 - SUSESO

El examen de ADN no tiene por objeto restablecer la salud, ni prevenir una afección, por lo que no corresponde reembolsarlo.

Reembolso de recetas oftalmológicas emitidas por tecnólogo médico

Ord. N°75.787 de 2011 - SUSESO

- Procede efectuar el reembolso por lentes ópticos adquiridos con una receta emitida por un tecnólogo médico, con mención en oftalmología.

Reconocimiento de hija en matrimonio igualitario

Dictamen 654-2023

Sólo una vez que entró en vigencia la Ley N° 21.400 de matrimonio igualitario, en marzo de 2022, la afiliada pudo reconocer a su hija ante el oficial del Registro Civil y, en consecuencia, solo entonces pudo verificarse el requisito necesario para acceder al subsidio en comento, pero sus efectos se retrotraen a la fecha de nacimiento de su hija.

Afiliación

Dictamen 186-2023

La persona no jubiló siendo funcionario de la institución, por lo que no se cumple con el supuesto del precepto reglamentario antes transcrito, toda vez que se jubiló por vejez anticipada con anterioridad a ser contratado en dicha entidad. Por lo tanto, no cumple con el requisito para poder afiliarse o continuar afiliado al Servicio de Bienestar en calidad de jubilado.

Asignación por fallecimiento y Desgravamen

Dictamen 101-2023

Considerando las finalidades de los Servicios de Bienestar, que es propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y sus causantes de asignación familiar, no se puede dejar desamparado y sin cobertura el riesgo de muerte del afiliado, producido durante el proceso de tramitación de su jubilación llevado a cabo por una entidad pagadora de pensiones.

Registro Sanitario

Dictamen 3498-2022

El D.S. N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, que contienen el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano, establece en su artículo 20°, que "Todo producto farmacéutico importado o fabricado en el país, para ser distribuido o utilizado a cualquier título en el territorio nacional deberá contar previamente con registro sanitario.". Por lo tanto, los Servicios de Bienestar sólo pueden reembolsar los medicamentos que estén debidamente registrados.

Trastorno espectro autista

Dictamen 3498-2022

Tratándose de pacientes con Trastorno del Espectro Autista, hay que considerar que una evaluación diagnóstica adecuada involucra a un equipo multidisciplinario que necesariamente incluye las especialidades de neurología, psiquiatría, psicología, fonoaudiología y terapia ocupacional. Una vez hecho el diagnóstico, el médico tratante especialista (neurólogo o psiquiatra) certificará el plan de tratamiento indicando consultas con los profesionales de colaboración médica que se requiera en las especialidades psicología, fonoaudiología, psicopedagogía, terapia ocupacional u otro que indique. Este certificado sirve de documento de respaldo para reembolsar las atenciones con los especialistas indicados, sin necesidad que haya una derivación para cada consulta.

Sala de procedimientos

Dictamen 3498-2022

Se debe reembolsar la consulta médica y aparte la sala de procedimiento. Ello porque las salas de procedimientos están expresamente reconocidas y reguladas por el D.S. N° 283, de 1997, del Ministerio de Salud, cuyo artículo 1° señala "se denominan Salas de Procedimientos a locales o recintos de establecimientos públicos o privados de salud destinados a efectuar procedimientos de diagnóstico o terapéuticos, en pacientes ambulatorios, y que no requieren de hospitalización. Estos deberán formar parte de un establecimiento de salud o ser dependencia anexa a consultas de profesionales."

Productos dermatológicos

Dictamen 3498-2022

- . Los médicos generales y/o familiares, puedan recetar productos dermatológicos en una primera instancia, indicando el diagnóstico y tratamiento, y estos ser reembolsados por el Servicio de Bienestar, pero para continuar con el tratamiento debe contarse con la indicación y diagnóstico de un especialista dermatólogo o pediatra según sea el caso.
- . Para los productos dermatológicos que prescriban ginecólogos y oftalmólogos, se debe indicar en la receta diagnóstico (en los casos que no sea reservado) y tratamiento, para que puedan ser reembolsados.

Consejero con permiso

Dictamen 854-2022

Consejero durante el período de permiso sin goce de remuneraciones mantiene su representación ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, de modo que puede participar en las sesiones con voz y voto

Afiliación jubilados

Dictamen 208-2022

Conforme al artículo 7° del D.S. N° 28, del Reglamento General pueden optar por una de las siguientes alternativas respecto a su afiliación al Servicio de Bienestar:

- 1) Mantenerse afiliados, para lo cual al cese de sus funciones podrán manifestarlo por escrito
- 2) Si no ejercen el derecho antes señalado, posteriormente pueden solicitar su afiliación a él.

Demora en la pensión

Dictamen 4175-2021

○ Sin importar la demora del organismo administrador en otorgar la pensión, se debe mantener la afiliación de la persona que manifestó su voluntad de seguir perteneciendo al Servicio de Bienestar, conforme al artículo 7° del Reglamento General.

Transexualidad

Dictamen 2851-2021

Los tratamientos hormonales y quirúrgicos relacionados con la transexualidad son tratamientos especializados para la recuperación de la salud, efectuados por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica, a que se refiere el Reglamento General de los Servicios de Bienestar, por lo que corresponde su reembolso.

Castigo de deudas incobrables

Dictamen 2347-2021

El artículo 19 de la Ley 18.382, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria faculta a las instituciones y organismos descentralizados y a las empresas del Estado, para que, previa autorización de los Ministros del ramo correspondiente y de Hacienda, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro.

En la misma forma, establece que los demás servicios e instituciones del Estado podrán castigar las deudas que se estimen incobrables, siempre que hubieren sido oportunamente registradas y correspondan a ingresos propios o actividades especiales debidamente calificadas.

Voucher

Dictamen 2187-2021

El Voucher acompañado de un presupuesto dental detallado, que acredite suficientemente el valor del tratamiento dental efectuado y su pago, sirve de respaldo suficiente para la procedencia de otorgar la prestación dental.

Trabajo posterior a la jubilación

Dictamen 3110-2021

El único requisito que debe cumplir la ex funcionaria, para afiliarse al Servicio de Bienestar es haber jubilado en dicha Institución. Requisito que ella cumple, siendo indiferente el hecho de que con posterioridad a su jubilación haya trabajado en otra entidad.

Consultas a SUSESO

Circular 3502 de 2020

- Instruye que las consultas que las entidades fiscalizadas plantean deben ser acompañadas de un informe de la Fiscalía o Asesoría Jurídica de la Institución de la que el Servicio de Bienestar forma parte, con una opinión fundada sobre la materia y, cuando corresponda, se debe señalar, además, la proposición que sugiere o recomienda.

Circular N° 3623

Utilización de medios digitales
para apoyar la gestión de los
Servicios de Bienestar

<https://www.suseso.cl/612/w3-article-659054.html>

Circular N° 3623

- Soporte electrónico y firmas
- Solicitudes de beneficios
- Reclamos
- Difusión de los Reglamentos del SB
- Sesiones del Consejo Administrativo
- Libro de actas
- Votaciones
- Afiliación y desafiliación
- Medidas de control y resguardo



Muchas Gracias





ANEXO



Creación del Servicio de Bienestar

- El proyecto de decreto se envía a la SUSESO, para su informe.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social dicta el decreto supremo exento.
- Se publica en el Diario Oficial.
- Resolución N°1.600, de 2008, modificada por las Resoluciones 6, 7 de 26 de marzo de 2019 y la 8 de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, suprimió el trámite de toma de razón.
- Las modificaciones al reglamento particular siguen la tramitación anterior.

Administración



- Consejo Administrativo.
- Integración del Consejo Administrativo.
- Representantes de los afiliados.
- Sesiones.
- Quórum para adoptar acuerdos.
- Remuneraciones.
- Cauciones.

Funciones del Consejo Administrativo

Las señaladas en el artículo 29° del Reglamento General, siendo las principales.

Acoger o denegar las solicitudes de beneficios de los afiliados (delegable en el Jefe del Bienestar).

Informar a la superioridad de la institución la necesidad de personal que experimente el Servicio de Bienestar (delegable en el Jefe del Bienestar).

Financiamiento

- Los aportes que debe efectuar la Institución por los afiliados activos.
- Cuotas de incorporación que deberán pagar los afiliados al ingresar.
- El aporte mensual de los afiliados.
- Intereses que generen los préstamos.
- Comisiones de los convenios que celebren con terceros.
- Sumas provenientes de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias en su favor.
- Los demás bienes y recursos que obtengan a cualquier título.

Afiliación

Es voluntaria y pueden afiliarse:

• Funcionarios de planta.

• Funcionarios a contrata.

• Aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de la institución.

Jefe de Bienestar

```
graph LR; A[Jefe de Bienestar] --- B[1 Es designado por el Jefe Superior de la Institución.]; A --- C[2 Es el secretario del Consejo Administrativo.]; A --- D[3 Su principal función es ejecutar los acuerdos del Consejo Administrativo.]; A --- E[4 Asumir las funciones que le delega el Consejo Administrativo.];
```

1

Es designado por el Jefe Superior de la Institución.

2

Es el secretario del Consejo Administrativo.

3

Su principal función es ejecutar los acuerdos del Consejo Administrativo.

4

Asumir las funciones que le delega el Consejo Administrativo.

Causales de pérdida de la calidad de afiliado

- ▶ Solicitud del afiliado.
- ▶ Por dejar de pertenecer a la institución.
- ▶ Por expulsión.

Los afiliados que dejen de pertenecer por cualquier causa al Servicio de Bienestar, no pueden solicitar la devolución de sus aportes.